

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales**.

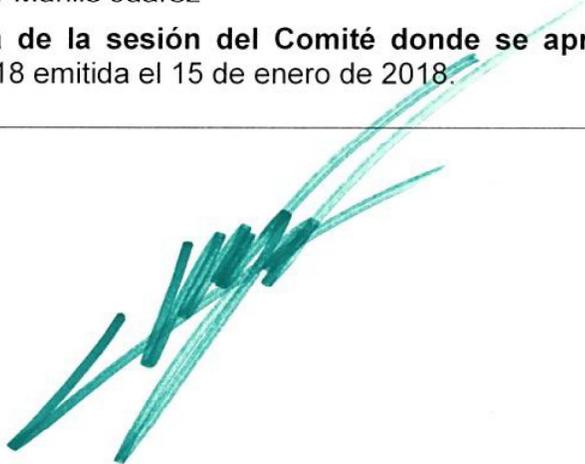
Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 13/2018 emitida el 15 de enero de 2018.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a cursive-like shape. The signature is positioned below the typed text and extends diagonally across the page.

No. de Oficio DGGIMAR.710/ **0008623**

Ciudad de México, a 30 OCT 2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**C. GERARDO LUPERCIO REYES
PROPIETARIO**

Miguel Hidalgo No. 63
Col. Santa Matilde
76810 San Juan del Río, Querétaro
[REDACTED]

Visto su escrito ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 28 de marzo de 2017 con número de bitácora 09/HS-1213/03/17, mediante el cual su representada solicita modificación a la Autorización No. 22-IV-75-14, emitida por esta Dirección General para el reciclaje de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Miguel Hidalgo No. 63, Col. Santa Matilde, Municipio San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 17 de diciembre de 2014, esta Dirección General expidió a su representada la Autorización No. 22-IV-75-17 con número de oficio DGGIMAR.710/011383 para el reciclaje de residuos peligrosos, con vigencia de 10 años.
- II. Que con fecha 28 de marzo de 2017, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y registrado con número de bitácora 09/HS-1213/03/17, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación de la Autorización No. 22-IV-75-14 que consiste en incrementar la gama de residuos peligrosos remanentes en los envases vacíos a reciclar, sin que se vea afectado el proceso productivo en cantidades, equipos y maquinaria.
- III. Que con fecha 25 de agosto de 2017, esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/0006880 le solicitó a la empresa información faltante.



0043112



No. de Oficio DGGIMAR.710/ **0008623**

- IV. Que con fecha 12 de septiembre de 2017, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General registrado con número de documento DGGIMAR-01975/1709 la empresa presentó la información faltante solicitada con fecha 25 de agosto de 2017.
- V. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
- Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-093.
 - Copia simple de la identificación oficial del solicitante (IFE).
 - Resolutivo en materia de impacto y riesgo ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02140 de fecha 23 de marzo de 2017, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
 - Copia de la autorización No. 22-IV-75-14 de fecha 17 de diciembre de 2014 con número de oficio DGGIMAR.710/011383 para el reciclaje de residuos peligrosos.
 - Copia de la póliza de seguros No. 101130059061 emitida por la Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.
 - Copia del pago de derechos.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 16, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación, con número de bitácora 09/HS-1213/03/17, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas



0043113



No. de Oficio DGGIMAR.710/ **0008623**

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera **PROCEDENTE** la solicitud ingresada con número de bitácora 09/HS-1213/03/17 presentada por la empresa **GERARDO LUPERCIO REYES** para modificar la Autorización No. 22-IV-75-14 expedida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/011383 de fecha 17 de diciembre de 2014 que consiste en incrementar la gama de residuos peligrosos remanentes en los envases vacíos a reciclar, tal y como se enuncia a continuación: envases vacíos que contuvieron remanentes de aceite de petróleo, acetato de butilo, acetona, ácido acético, ácido clorhídrico, lodos ácidos, ácido fluorosilícico, ácido sulfúrico, acrilonitrilo, alquifenoles líquidos; alquitranes líquidos, asfaltos, aglomerantes para carreteras; butadienos inhibidos; cloruro de hidrogeno anhidro; combustible para motores gasolina; esteres; etanol; etanolamina; éter mono butílico de etilenglicol; éteres; etilamina; etilmetilcetona; gasóleo o combustible para motores diésel; hidróxido potásico sólido; hidróxido sódico en solución; isopropanol, alcohol isopropílico; líquido corrosivo básico orgánico n.e.p; líquido inflamable n.e.p; metanol, alcohol metílico; metil isobutil cetona; nitrato de sodio; pintura agentes secantes para pinturas, goma, laca, barniz, incluye disolventes o reductores de pintura; pinturas inflamables, corrosivas, incluidos lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas; pinturas inflamables, corrosivas, incluidos lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encáusticos, inflamables, bases líquidas; producto de pintura, esmalte, goma, lacas, reductores de pintura, disolventes, barniz; remanentes de acumuladores eléctricos ácidos, líquido ácido de electrolito y sulfato de hidroxilamina, sin que se modifique el proceso productivo, equipos, maquinaria y capacidad autorizada, actividad que se realiza en las instalaciones de su planta ubicada en Miguel Hidalgo No. 63, Col. Santa Matilde, Municipio San Juan del Río, en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La presente modificación forma parte integrante de la Autorización No. 22-IV-75-14 expedida para el reciclaje de residuos peligrosos mediante el oficio No. DGGIMAR.710/011383 de fecha 17 de diciembre de 2014.

TERCERO.- La descripción del proceso, capacidad de reciclaje, términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 22-IV-75-14 expedida para el reciclaje de residuos peligrosos mediante el oficio No. DGGIMAR.710/011383 de fecha 17 de diciembre de 2014, para llevar a cabo el reciclaje de dichos residuos peligrosos, permanecen sin cambio y vigentes.



0043114



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ **0008623**

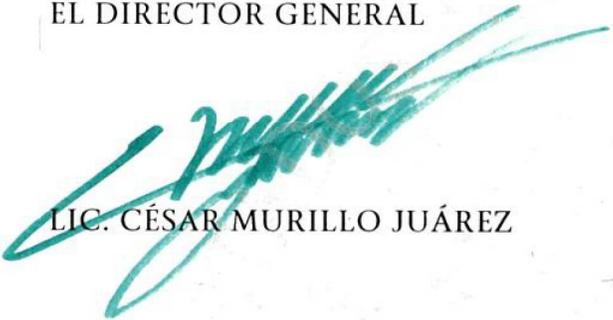
CUARTO.- La presente modificación ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

SÉPTIMO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Q. F. B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Óscar Moreno Alanís.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro
Lic. José Luis Peña Ríos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Subdirección de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

BITÁCORA: 09/HS-1213/03/17
DGGIMAR-01975/1709, DGGIMAR-02261/1710

CMJ/MHC/MMM



0043115

